



ANEXO I

Reglamento para la Presentación de Tesis Doctorales

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS DOCTORAL

Artículo 1º.- La temática a abordar en la Tesis Doctoral, por parte del Aspirante de Doctorado, y que deberá describirse en forma introductoria en el Anteproyecto de Tesis, debe cumplir requisitos de interés, relevancia, originalidad y pertinencia. Asimismo, la temática elegida deberá poder ser desarrollada dentro del marco de alguno de los grupos de investigación radicados en la FI-UNLZ.

Artículo 2º.- A partir de la aprobación de los veinte (20) créditos, el Aspirante de Doctorado tendrá un plazo de seis (6) meses para presentar su Proyecto de Tesis Doctoral junto a la propuesta de designación de su Director de Tesis.

Artículo 3º.- El Proyecto de Tesis Doctoral, con el consentimiento del Director de Tesis propuesto, deberá ser presentado al Director de Doctorado, para su consideración y posterior aprobación por parte del Comité Académico de Doctorado.

Artículo 4º.- La Tesis Doctoral podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida en los idiomas habituales de comunicación científica en su campo de conocimiento. En caso que la lengua de redacción y defensa de la tesis no sea el castellano o el inglés, será necesario que el Doctorando informe de tal situación al Comité Académico de Doctorado, a través del Director de la Carrera de Doctorado.

Artículo 5º.- Cuando la Tesis Doctoral no se presente en español, se acompañará de un resumen en este idioma que incluya antecedentes, objetivos, metodología, resultados y conclusiones. El resumen se presentará encuadrado con la Tesis Doctoral.

Artículo 6º.- El Doctorando que desee depositar la Tesis Doctoral para su lectura y defensa, previo informe favorable del/los director/es de la Tesis, presentará cinco ejemplares de la misma en soporte papel y en soporte digital (formato PDF) al Comité Académico de Doctorado.

Artículo 7º.- La Tesis Doctoral estará impresa a doble cara y tendrá una encuadración no manipulable (tapa blanda o dura). Los cinco ejemplares reflejarán los datos de la Tesis Doctoral en la portada y presentarán en las primeras



páginas un escrito original firmado por el/los director/es de la misma, haciendo constar que autoriza su presentación y defensa.

Artículo 8°.- Para garantizar la calidad del trabajo desarrollado, con anterioridad a su presentación formal, el Doctorando aportará al menos tres publicaciones aceptadas o publicadas en un medio de impacto en el ámbito de conocimiento de la Tesis Doctoral, que incluya parte de los resultados de su trabajo de investigación. Éstas deberán haber sido publicadas o aceptadas con posterioridad a la fecha de admisión del Aspirante de Doctorando a la Carrera de Doctorado, no podrá haber sido empleada anteriormente con el mismo fin y deberá constar la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en la filiación del Doctorando o del Director de Tesis. El Comité Académico de Doctorado, teniendo en cuenta los criterios utilizados por la CONEAU para valorar las contribuciones científicas, será el responsable de evaluar la pertinencia e importancia de dichas publicaciones. Para cada una de las publicaciones deberá constar: Apellido, Nombre y Adscripción del Autor y de todos los Coautores, en caso de corresponder, así como la referencia completa de la Revista o Editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte del Editor Jefe de la Revista o Editorial. Asimismo se aportará, de corresponder, una carta firmada por cada uno de los Coautores autorizando a que dichas publicaciones sean utilizadas en el ámbito de la Tesis Doctoral del Doctorando que las presenta.

Artículo 9°.- La Tesis Doctoral puede estar formada por un compendio de artículos, obtenidos a partir de la propia investigación del Doctorando realizada en el período desde su admisión en el Programa de Doctorado hasta la presentación del Proyecto de Tesis. En este caso, la Tesis Doctoral debe incluir una memoria, con un capítulo introductorio y con una serie de conclusiones finales.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 10°.- Realizada la presentación de la Tesis Doctoral por parte del Doctorando, el Comité Académico de Doctorado concederá 15 días hábiles, con el fin de que cualquier Doctor pueda examinarla y, en su caso, formular por escrito cuantas alegaciones estime oportunas.

Artículo 11°.- Al objeto de que la FI-UNLZ pueda garantizar, con anterioridad a su defensa, la calidad de una Tesis Doctoral, el Comité Académico de Doctorado, podrá someterla a evaluación externa de dos Doctores expertos del área o áreas de conocimiento relacionadas con el Programa de Doctorado, quienes deberán remitir un informe motivado sobre la Tesis Doctoral, en el plazo máximo de un mes.



Artículo 12°.- Transcurrido el plazo de depósito, y a la vista de los informes de los evaluadores externos, en caso que se haya solicitado, el Comité Académico de Doctorado decidirá si se admite o no la Tesis Doctoral. En caso que el Comité Académico de Doctorado no autorice la defensa de la Tesis Doctoral, lo deberá comunicar por escrito al Doctorando y al Director de la Tesis, explicitando las razones de su decisión y estipulando las acciones a seguir.

Artículo 13°.- En caso de autorizarse la lectura y defensa de la Tesis Doctoral, el Comité Académico de Doctorado la remitirá, junto con toda la documentación que el proceso de evaluación de la Tesis Doctoral haya generado, al Honorable Consejo Académico, adjuntando la propuesta de expertos que puedan integrar el Jurado de Tesis. El Comité Académico de Doctorado consultará con el Director de la Tesis y el Doctorando los miembros propuestos para el Jurado de Tesis, a fin de evitar la designación de integrantes con quienes tengan amistad o enemistad manifiesta.

Artículo 14°.- Designado el Jurado de Tesis Doctoral por el Honorable Consejo Académico, el Comité Académico de Doctorado convocará a sus los Miembros con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de lectura y defensa de la Tesis Doctoral, debiendo garantizarse la presencia de cinco (5) de sus miembros. Salvo los supuestos de Cotutela de Tesis Doctorales, la defensa ha de ser efectuada en la FI-UNLZ.

CAPÍTULO III

LECTURA y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 15°.- El Acto de Lectura y Defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición, por parte del Doctorando de la labor preparatoria realizada, la metodología empleada, el contenido y conclusiones de la Tesis Doctoral, haciendo especial mención de sus aportaciones originales al tema objeto de la Tesis Doctoral.

Artículo 16°.- El Jurado de Tesis Doctoral que realice la evaluación, dispondrá de la información de las actividades formativas llevadas a cabo por parte del Doctorando. Este documento de seguimiento, no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa, que complementará la evaluación de la Tesis Doctoral.

Artículo 17°.- Los Miembros constituidos del Jurado de Tesis deberán expresar su opinión sobre la Tesis Doctoral presentada, y formularán al Doctorando cuantas cuestiones consideren oportunas que serán respondidas en el momento y forma que señale el Presidente del Jurado de Tesis. Los Doctores presentes en el Acto Público podrán formular cuestiones, en el momento y forma que lo estipule el Presidente del Jurado de Tesis Doctoral.

Artículo 18°.- Finalizada la defensa y discusión de la Tesis Doctoral, cada miembro del Jurado de Tesis Doctoral formulará por escrito una valoración sobre la misma y



otorgará, previa votación en sesión secreta, un veredicto que deberá ser Aprobada (con la calificación de Aprobado, Bueno, Distinguido o Sobresaliente); Devuelta o Rechazada.

Artículo 19º.- De resultar Aprobada, el Jurado podrá proponer que la Tesis Doctoral obtenga la mención de “Cum Laude”, si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos será realizado por el personal de administración de la FI-UNLZ en la entrega de las actas correspondientes a la lectura y defensa de la tesis, debiendo estar presente el Secretario del Jurado de Tesis Doctoral. El resultado de la evaluación se comunicará al Doctorando, al Director de la Tesis Doctoral, al Tutor de Doctorado y al Director de la Carrera de Doctorado. La calificación que proceda se hará constar en el anverso del correspondiente Título de Doctor.

CAPÍTULO IV

COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

Artículo 20º.- Con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de la FI-UNLZ y otras Instituciones de Educación Superior, así como facilitar la movilidad de los Doctorandos, se propone el siguiente procedimiento de Cotutela de Tesis Doctorales:

- a.- Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la Tesis Doctoral serán las mismas.
- b.- Los candidatos a la preparación del doctorado en Cotutela de Tesis Doctoral efectuarán su trabajo bajo el control y la responsabilidad de un Director de Tesis Doctoral en cada una de las Instituciones interesadas.
- c.- Cada Cotutela de Tesis Doctoral se desarrollará en el marco de un Convenio específico entre las dos Instituciones de Educación Superior interesadas implicando el principio de reciprocidad. En virtud del Convenio cada Institución reconocerá la validez de la Tesis Doctoral, a partir de una presentación única y cada Institución expedirá el Título de Doctor correspondiente.
- d.- El Doctorando deberá cumplir los requisitos previos de ambos países y se inscribirá en cada una de las dos Instituciones.
- e.- El tiempo de preparación y elaboración de la Tesis Doctoral se establecerá en el correspondiente Convenio y se repartirá entre las dos instituciones implicadas en la Cotutela de Tesis Doctoral por periodos alternativos en cada uno de los dos Países. El período de estancia en cada uno de ellos no podrá ser inferior a un año, realizándose el mismo de una sola vez o en varias visitas.



- f.- La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación serán aseguradas en las dos Instituciones de acogida del Doctorando, conforme a los procedimientos específicos de cada país.
- g.- La Tesis Doctoral será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos Instituciones, de acuerdo a las normativas propias de cada una de ellas, y será redactada en el idioma habitual de comunicación científica en su campo de conocimiento. En caso que este último idioma no sea el oficial al de alguno de los países involucrados, se incluirá un resumen en los idiomas oficiales de los dos países. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscripta en el Convenio firmado por las dos Instituciones.
- h.- El Jurado de Tesis Doctoral ante el que debe defenderse la Tesis Doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Instituciones y su composición y funcionamiento se atenderá a la legislación en vigor en cada uno de los países y estará compuesto por representantes científicos de los dos países y comprenderá, al menos, cinco miembros.
- i.- Los gastos derivados del nombramiento del Jurado de Tesis Doctoral correrán a cargo exclusivo de la Institución en la que se realice la defensa la Tesis Doctoral y conforme a su propia normativa.
- j.- El Comité Académico de Doctorado realizará el seguimiento y control de las Tesis Doctorales en Cotutela.
- k.- Para Argentina, las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las Tesis Doctorales se rigen por normativas anteriores y por la presente normativa. En el Convenio suscripto con la Institución involucrada en la Cotutela de la Tesis Doctoral se especificará claramente este aspecto, haciendo mención también a las leyes vigentes sobre esta materia en el país que se trate.

CAPÍTULO V

MENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

Artículo 21º.- El Comité Académico de Doctorado podrá otorgar la Mención de Premio Extraordinario de Doctorado, entre las Tesis Doctorales que hayan obtenido la calificación de “Cum Laude” conforme a los siguientes criterios:

- a.- El otorgamiento del Premio Extraordinario de Doctorado se hará por Curso Académico, siempre que en el mismo hayan obtenido la calificación de “Cum Laude” al menos cinco (5) Tesis Doctorales. Cuando en un Curso Académico no se alcanzase ese número, el período de concesión se ampliará en tantos cursos como sea necesario,



- hasta reunir el requisito mínimo de cinco (5) Tesis Doctorales con la máxima calificación.
- b.- El número máximo de Premios Extraordinarios de Doctorado por cada Curso Académico será de uno por cada cinco (5) Tesis Doctorales calificadas con “Cum Laude”, y uno más por la fracción restante.
 - c.- La Comisión que dictaminará sobre el otorgamiento del Premio Extraordinario de Doctorado, estará compuesta por cinco miembros elegidos por el Comité Académico de Doctorado.
 - d.- No podrán formar parte de la mencionada Comisión los Profesores que se hayan desempeñado como Directores de Tesis de alguna de las Tesis Doctorales presentadas al premio o como Tutor de Doctorado de alguno de los postulantes.
 - e.- La Comisión del Premio Extraordinario de Doctorado procederá a la valoración de cada Tesis Doctoral, así como del expediente académico y del curriculum vitae de los candidatos, considerando también la producción científica de las Tesis Doctorales postuladas.
 - f.- La Comisión del Premio Extraordinario de Doctorado redactará acta motivada y razonada de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO VI

ARCHIVO DE TESIS DOCTORALES

Artículo 22°.- Una vez aprobada la Tesis Doctoral, la FI-UNLZ se ocupará de su archivo en formato digital abierto en un repositorio institucional y remitirá un ejemplar de la misma, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos oportunos.

Artículo 23°.- Toda situación no prevista en la presente Normativa, será resuelta por el Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ a propuesta de la Comisión de Posgrado de la FI-UNLZ.